

**EXCEPCIONES PROCESO 2023 00562**

Angie Mellisa Castro Muñoz <[angiemelissacastro@hotmail.com](mailto:angiemelissacastro@hotmail.com)>

Mar 10/10/2023 10:51 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <[j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES PROCESO 2023 562 CON SOPORTES DE PAG O.pdf;

En mi condición de apoderada judicial de las partes demandadas dentro del proceso referido, y dentro del termino legal me permito presentar Excepciones, adjunto en formato PDF, con el fin de que sea tramitada por parte del despacho.

Atentamente,

**ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ**

C.C. No. 34.323.464 de Popayán – Cauca

T.P. No. 215.068 del C.S. de la J.

Email: [angiemelissacastro@hotmail.com](mailto:angiemelissacastro@hotmail.com)

Celular 316 5520280

Popayán, Septiembre de 2023

Doctor

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUL

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADA: ALFONSO CAMACHO PISAMINA  
ALFONSO CAMACHO PISAMINA**

**RADICACIÓN: 190014189003 2023 0056200**

**ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.464 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional Número 215.068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de **ALFONSO CAMACHO PISAMINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán (Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.216 de Popayán © y **MARICELA GOMEZ CAMPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán (Cauca), identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.456 de la Sierra ©, según poder que reposa en el expediente, en forma comedia y dentro del termino legal, procedo a contestar **DEMANDA EJECUTIVA**, adelantada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** , por intermedio de apoderado judicial, la cual sustento sobre los siguientes fundamentos legales, así:

#### **DESIGNACION DE LA PARTE DEMANDADA**

##### **LA PARTE DEMANDADA.**

- Se trata de **ALFONSO CAMACHO PISAMINA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 10.522.216 de Popayán©.
- Se trata de **MARICELA GOMEZ CAMPO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 34.544.456 de la Sierra©.

## **A LOS SUPUESTOS DE HECHO.-**

**AL HECHO 1°.- ES PARCIALMENTE CIERTO COMO SE PRESENTA.** El señor CAMACHO PISAMINA ALFONSO, firmo pagare No. 069186100023250 de la Obligación No. 725069180375801, en la fecha referida en el hecho primero de la demanda, pero los valores esbozados en dicho numeral obedecen a los valores liquidados por el banco en consideración a los supuestos incumplimientos por los demandados.

**AL HECHO 2°.- NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Los datos consignados en este hecho corresponden a la transcripción de una tabla de amortización, y de unos hechos expuestos por el apoderado judicial de la entidad demandante, sin que sea claro a que obligación crediticia pertenece.

**AL HECHO 3°.- ES PARCIALMENTE CIERTO COMO SE PRESENTE.** Bajo el entendido que el título valor pagare denominado No. 069186100023250, fue diligenciado, resultando apresurado indicar que el mismo se encuentra con el lleno de los requisitos de ley y de conformidad a la carta de instrucciones, adicional a que a la fecha de presentación de la demanda los valores correspondiente a la obligación bancaria inferida en este hecho **SE HABIA CANCELADO EN SU TOTALIDAD**, incluso el apoderado judicial de la entidad quien suscribe la demanda cobro sus correspondientes honorarios y de forma **INESCRUPULOSA PRETENDE** mediante esta acción judicial cobrar nuevamente dichos conceptos.

**AL HECHO 4°.- NO ES UN HECHO Y NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Dentro de este hecho no se precisa que obligación se encuentra vencida, pero en caso que correspondiera a la obligación contenida en el pagare No. 069186100023250 que respalda la obligación No. 725069180375801, lo inferido en este numeral corresponden a las consideraciones amañadas e inescrupulosas del apoderado de la entidad demandante, bajo el entendido que la obligación fue cancelada incluso antes de impetrarse esta acción judicial.

**AL HECHO 5°.- NO ES UN HECHO Y NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Dentro de este hecho no se precisa que obligación se encuentra en mora, por lo tanto los datos expuestos por el apoderado judicial de la entidad bancaria demandante se encuentran revestidos de ambigüedad, no son expresos, ni resultan claros, disgregando cualquier emolumento que pretenda cobrar mediante esta acción judicial.

**AL HECHO 6°.- NO ES UN HECHO.** Lo inferido en este hecho a través de apoderado judicial, corresponde estrictamente al acopio de apartes de una carta de instrucciones que no propiamente corresponden a las obligaciones contraídas por los demandados dentro de esta acción judicial, toda vez que

los términos son generalizados, y si bien es cierto en el hecho se señala una fecha, no hay claridad de a que obligación bancaria corresponde.

**AL HECHO 7°.- NO ES UN HECHO.** Lo inferido en este hecho es una apreciación realizada por el apoderado de la entidad demandante con respecto a un pagare denominado No. 069186100023250, pero en los hechos no se indica a que obligación corresponde.

**AL HECHO 8°. ES PARCIALMENTE CIERTO COMO SE PRESENTA.** El señor CAMACHO PISAMINA ALFONSO y GOMEZ CAMPO MARICELA firmo pagare No. 069186100031615 de la Obligación No. 725069180527710, en la fecha referida en el hecho octavo de la demanda, pero los valores esbozados en dicho numeral obedecen a los valores liquidados por el banco en consideración a los supuestos incumplimientos por los demandados.

**AL HECHO 9°. NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Los datos consignados en este hecho corresponden a la transcripción de una tabla de amortización, y de unos hechos expuestos por el apoderado judicial de la entidad demandante, sin que sea claro a que obligación crediticia pertenece.

**AL HECHO 10°. NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Los datos consignados por el apoderado judicial de la entidad demandante, no especifican de forma clara cual es la obligación que se encuentra vencida desde el 4 de julio de 2023, resultando impertinente indicar acerca de los supuestos inferidos en este hecho.

**AL HECHO 11°. ES PARCIALMENTE CIERTO COMO SE PRESENTA.** Se evidencia que el pagaré No. 069186100031615 con espacios en blanco, fue diligenciado, pero es un manto de duda si se realizo de acuerdo a la carta de instrucciones. Siendo claro que a través de los diferentes mecanismos financieramente mis poderdantes tuvieron animo de pago tal y como se presento con la Obligación No. 725069180375801, siendo el Banco Agrario de Colombia a través de sus funcionarios y contratistas como el apoderado judicial que suscribe la demanda un obstáculo para dicha normalización de créditos y pagos, ya que los mencionados buscaban cobrar sumas fuera del crédito con ocasión de gastos procesales y extraprocesales que no se causaron.

**AL HECHO 12. NO ES UN HECHO Y NO ES CLARO COMO SE PRESENTA.** Dentro de este hecho no se precisa que obligación se encuentra en mora, por lo tanto los datos expuestos por el apoderado judicial de la entidad bancaria demandante se encuentran revestidos de ambigüedad, no son expresos, ni resultan claros, disgregando cualquier emolumento que pretenda cobrar mediante esta acción judicial.

**AL HECHO 13°. NO ES UN HECHO.** Lo inferido a través de apoderado judicial, corresponde estrictamente al acopio de apartes de una carta de instrucciones que no propiamente corresponden a las obligaciones contraídas por los demandados dentro de esta acción judicial, toda vez que los términos son generalizados, y si bien es cierto en el hecho se señala una fecha, no hay claridad de a que obligación bancaria corresponde.

**AL HECHO 14°.- NO ES UN HECHO.** Lo inferido en este hecho es una apreciación realizada por el apoderado de la entidad demandante con respecto a un pagare denominado No. 069186100023250, pero en los hechos no se indica a que obligación corresponde.

**AL HECHO 15°.- NO ES UN HECHO.** Las afirmaciones realizadas por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentran fundamentadas y las mismas corresponden a una extralimitación del profesional del derecho.

**AL HECHO 16°.- NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN DEL ABOGADO DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.** Con respecto a lo que se indica en este hecho existe una afirmación del uso de la carta de instrucciones y sus implicaciones ante determinadas deudas, que carecen de claridad como todos los presupuestos expuestos en esta demanda.

**AL HECHO 17°.- NO ES CIRTO COMO SE PRESENTA.** Existen unos títulos valores contenidos en unos pagares, pero los mismos NO CONSTITUYEN OBLIGACIONES, CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES, porque una de las obligaciones contenida en el pagare No. 069186100023250 de la Obligación No. 725069180375801, fue **OBJETO DE PAGO POR LOS DEMANDADOS ANTES DE HABERSE IMPETRADO LA ACCIÓN QUE HOY SOLO DEMUESTRAN MALA FE Y COBRO DE LO NO DEBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVES DE SU APODERADO JUDICIAL.**

**AL HECHO 18°.- NO ES CIRTO COMO SE PRESENTA.** Las supuestas obligaciones asignadas para el cobro jurídico a los hoy demandados, obedecen a los **ALCANCES OSCUROS DE LA ENTIDAD DEMANDADA Y DE SU APODERADO JUDICIAL,** de hacer cobro de sumas de dinero que no tienen fundamento y se alejan de los protocolos de cobro que las entidades financieras adoptan cuando existen sumas de dinero que no han sido pagadas.

**AL HECHO 19°.- ES CIRTO COMO SE PRESENTA.** Se observa un memorial poder, que faculta al abogado de la entidad demandante para actual dentro del proceso de la referencia.

**AL HECHO 20°.- NO ES CIRTO COMO SE PRESENTA.** El poderdante dentro del asunto de la referencia, no puede ser considerado tenedor de unos títulos valores contenidos en pagarés base de recaudo, en tanto que existen valores que fueron pagados por los hoy demandados y no fueron tenidos en cuenta al momento de interponer el proceso ejecutivo que hoy se pretende cobrar de forma indebida.

### **A LAS PRETENSIONES**

**ME OPONGO** a que se despachen favorablemente todas y cada una de las pretensiones, dado que los títulos valores por el cual se cobran las obligaciones a mis mandantes se presentan de forma indebida.

### **A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me opongo a la interpretación de los fundamentos de derecho invocados en la demanda por cuanto los títulos valores no son claros si corresponden a los demandantes. Se evidencia breve transcripción de normativa realizada a través de apoderado judicial.

### **EXCEPCION DE FONDO.-**

✚ **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION No. 725069180527710.** Dentro del termino otorgado por la Ley para hacer pago de los valores que sean objeto de obligación, los demandados realizaron el pago Obligación No. 725069180527710, incluso antes que diera por notificada la providencia que librara mandamiento de pago dentro del presente asunto, esto es el día 18 de septiembre de 2023, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (25.711.787.05)**, con base a liquidación que se aporta para los fines pertinentes.

Es preciso indicar que dentro de la obligación objeto de esta excepción, se realizaron los siguientes pagos a saber por parte de mis mandantes:

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR</b>	<b>CONCEPTO</b>
09 febrero de 2023	2.000.000	Valor Cuota
16 marzo de 2023	1.057.200	Valor cuota
17 marzo de 2023	29.750	Honorarios Cobro Prejudicial
30 marzo de 2023	267.000	Valor cuota
30 marzo de 2023	31.695	Honorarios Cobro

- ✚ **INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR.** En virtud que las obligaciones objeto de esta demanda fueron pagadas en su totalidad por los demandados.
- ✚ **COBRO DE LO NO DEBIDO FRENTE A LA OBLIGACION No. 725069180375801.** Cuando no se constituyen los elementos generadores de una determinada obligación, el cobro que se realice por tal concepto constituye un cobro de lo no debido, pues adolece de causa legal toda vez que no nace la obligación jurídica.

Es por tanto que en el presente caso, es EVIDENTE QUE CUANDO SE IMPETRO LA DEMANDA ESTO ES EL 02 DE AGOSTO DE 2023, la obligación contenida en el pagare No. 069186100023250 **HABIA SIDO CANCELADA en su totalidad ( pago realizado el 17 de julio de 2023, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$4.686.700), no obstante LA ENTIDAD DEMANDADA, a los hoy demandados se les impuso la obligación adicional de pagar al abogado ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, sumas de dinero adicionales a las del crédito para poderles otorgar PAZ y SALVO DE LA OBLIGACION No. 725069180375801 (pago realizado el 17 de julio de 2023, por valor de QUINIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MCTE. (\$557.717). Se tiene que la entidad demandada a través de su apoderado judicial pretenden hacer cobro doble de las presuntas obligaciones incumplidas por mis mandantes, en donde resulta mas que EVIDENTE que el titulo valor carece de claridad absoluta por presentarse pago anticipado, desconociendo los motivos de fondo para dicho, no hay lugar al pago estas cuantías, situación que conlleva a incurrir en error no solo a los demandados sino también a la administración de justicia.**

- ✚ **INNOMINADA O GENERICA.** Por mandato expreso del legislador, puede ser declarada oficiosamente las excepciones que aquel encuentre probadas. Por lo tanto, solicito al señor juez, se sirva de declarar probadas las excepciones que resulten dentro del presente proceso y que no hayan sido alegadas dentro de este escrito.
- ✚ **PRESCRIPCION.** Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor de la entidad demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del

proceso, se establecerá bajo el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales.

### **PETICIONES**

En consecuencia de lo anterior, le ruego su Señoría declarar probadas las excepciones aquí planteadas, y solicito respetuosamente se desestimen las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Comedidamente solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### **A LAS PRUEBAS**

No me opongo a la práctica de las pruebas siempre y cuando las mismas sean conducentes y pertinentes.

### **A LA CLASE DE PROCESO Y CUANTIA**

- Se acepta la clase de proceso y **NO CUANTIA**, bajo el entendido que este último se ejecuta títulos valores lo cuales fueron cancelados en su totalidad.

### **A LA COMPETENCIA**

- Se acepta por razones procesales.

### **ANEXOS**

- Recibo de pago de fecha 17 de julio de 2023, por valor de \$4.687.700.
- Recibo de pago de fecha 17 de julio de 2023, por valor de \$557.717.
- Recibo de pago de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de \$2.000.000.
- Recibo de pago de fecha 16 de marzo de 2023, por valor de \$1.057.200.
- Recibo de pago de fecha 17 de marzo de 2023, por valor de \$29.750.
- Recibo de pago de fecha 30 de marzo de 2023, por valor de \$267.000.
- Recibo de pago de fecha 30 de marzo de 2023, por valor de \$31.695.
- Recibo de pago de fecha 18 de septiembre de 2023, por valor de \$25.711.787,05.
- Liquidación del crédito de la obligación No. 725069180527710.

### **NOTIFICACIONES**

- Mi poderdante el señor **ALFONSO CAMACHO PISAMINA**, podrá ser notificado por mi conducto o en su domicilio en la Vereda Julumito Alto de esta ciudad. Celular (317)4348406. E mail: [camachoalfonso114@gmail.com](mailto:camachoalfonso114@gmail.com).
- Mi poderdante la señora **MARICELA GOMEZ CAMPO**, podrá ser notificada por mi conducto o en su domicilio en la Vereda Julumito Alto de esta ciudad. Celular (317)4348406. E mail: [sandratq31@gmail.com](mailto:sandratq31@gmail.com).
- La suscrita apoderada recibirá notificación en la Secretaria de su despacho o en la Calle 7A No. 11-06, Edificio Ivan Enrriquez-Interior 402, de la ciudad de Popayán, en donde tengo fijado mi domicilio profesional. Celular (316)5520280. E mail: [angiemelissacastro@hotmail.com](mailto:angiemelissacastro@hotmail.com).

Del señor Juez, atentamente,

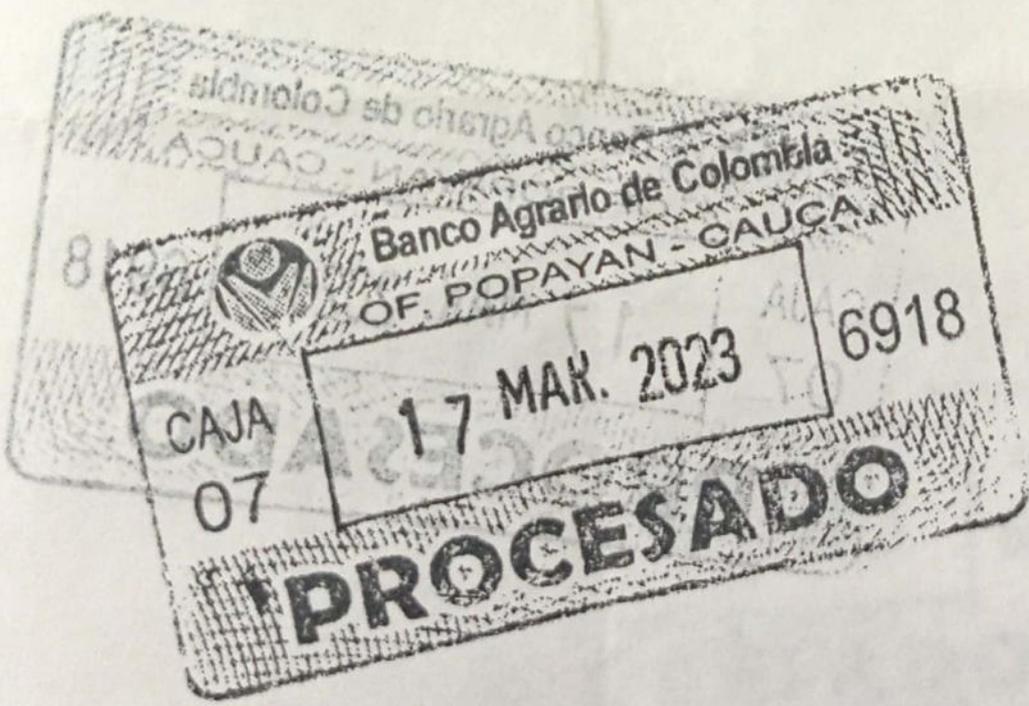
*ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ*

**ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ**

C.C. No. 34.323.464 de Popayán

T.P. No. 215.068 C. S. de la J.

\*\*\* COPIA \*\*\*  
 Cajero: pchicans  
 17:07:33  
 Oficina: 6918 POPAYAN SUCURSAL  
 Terminal: 86918CJ0435R Operación: 376781658  
 Transacción: OTROS INGRESOS  
 Valor: \$29,750.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GME del Costo: \$0.00  
 EFECTIVO: \$29,750.00  
 Causa: RECAUDO HONORARIOS PREJURIDICOS



000 822 0612

\*\*\* COPIA \*\*\*

30/03/2023 14:18:22 Cajero: Iuriasco  
Oficina: 6918 - POPAYAN SUICURSAL  
Terminal: B6918CJ0435J Operación: 390106008  
Transacción: OTROS INGRESOS

Valor:	\$31,695.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
EFFECTIVO:	\$31,695.00

Causa: RECAUDO HONORARIOS FRETURIDICOS



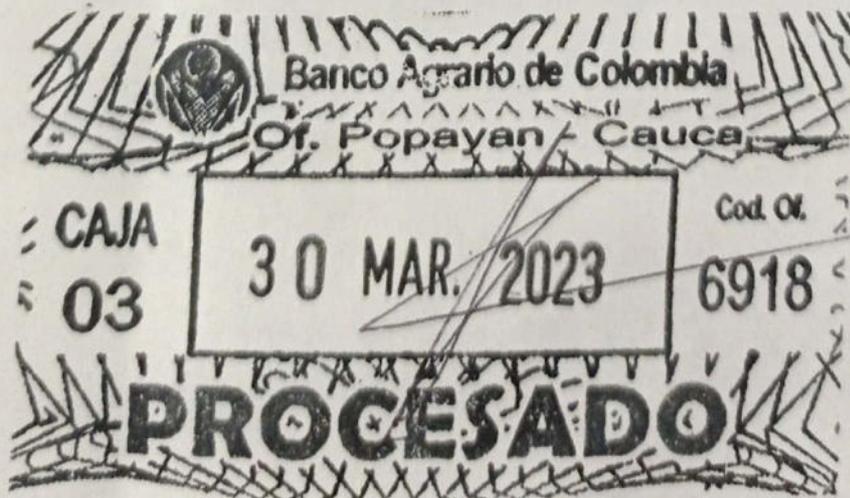
e me  
de c  
ista c  
D  
3  
1  
1  
18  
18  
18  
81  
84  
2  
2

30/03/2023 14:16:55 Cajero: Iuriasco  
Oficina: 6918 - POPAYAN SUJORSAL  
Terminal: B6918CJ0435U Operación: 380105631  
Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$267,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

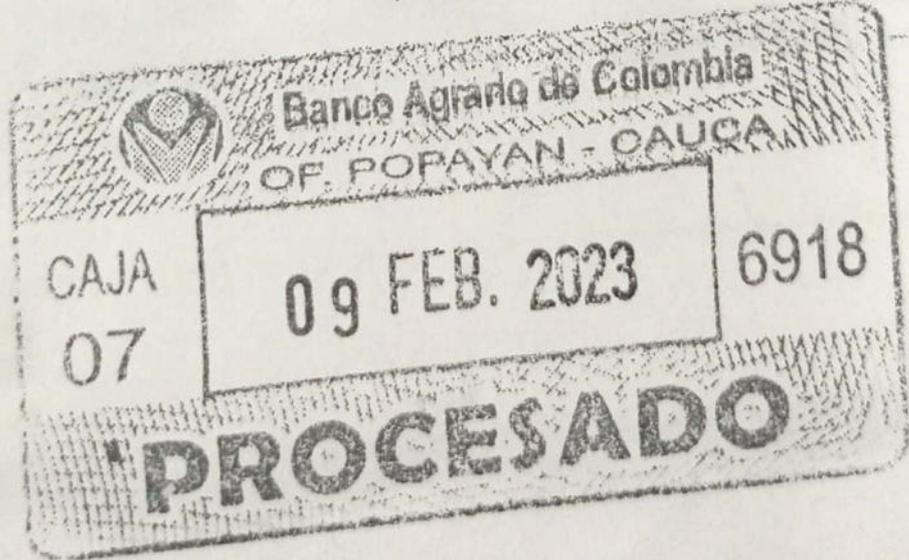
No Obligación: /2506918U52/71U  
Titular: CAMACHO FIGAMINA ALFONSO  
Efectivo: \$267,000.00  
Modalidad de Pago:

Proximo Pago 8 de Julio 2023  
Valor Aproximado Hoy :  
\$ 3.552.000.00



09/02/2023 15:55:05 Cajero: pchicans  
 Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL  
 Terminal: B6918CJ0435R Operación: 365827998  
 Transacción: PAGO DE PRESTAMO  
 Valor: \$2,000,000.00  
 Costo de la transacción: \$0.00  
 Iva del Costo: \$0.00  
 GMF del Costo: \$0.00  
 No Oblisación: 725069180527710  
 Titular: CAMACHO PISAMINA ALFONSO  
 Efectivo: \$2,000,000.00  
 Modalidad de Paso: 3183102271 SALD A FIN DE ME  
 S

Saldo a hoy \$ 1475.000



El Banco que hace crecer el campo  
 NIT. 800.037.800-8  
**Banco Agrario de Colombia**



16/03/2023 14:30:09 Cajero: crirodri  
Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL  
Terminal: 86918CJ043500 Operación: 376267599  
Transacción: PAGO DE PRESTAMO  
Valor: \$1,057,200.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00  
No Obligación: 725069180527710  
Titular: CAMACHO PISAMINA ALFONSO  
Efectivo: \$1,057,200.00  
Modalidad de Paso:



El Banco que hace crecer el campo  
Banco Agrario de Colombia



NIT. 800.037.800-8

17/07/2023 16:29:36 Cajero: pchicans  
Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL  
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 412445583  
Transacción: PAGO DE PRESTAMO  
Valor: \$4,686,700.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00  
No Obligación: 725069180375801  
Titular: CAMACHO PISAMINA ALFONSO  
Efectivo: \$4,686,700.00  
Modalidad de Paso: 3174348406



 Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

17/07/2023 16:30:28 Cajero: pchicang

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL  
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 412446100

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$557,717.00

Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13608 ARIEL FERNANDO VELASCO MAR

Ref 1: 10522216

Ref 2: 725069180375801

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

18/09/2023 16:43 Cajero: linferna

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ0435U Operación: 430966443

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$25,711,787.05**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 792523

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 10522216

Nombre consignante : ALFONSO CAMACHO PISAMIN

Juzgado : 190012041005 005 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 19001418900320230056200

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8000378008

Demandante : BANCO AGRARIO DE COL SA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 10522216

Demandado : ALFONSO CAMACHO PISAMINA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$25,711,787.05

Valor total pagado : \$25,711,787.05

Código de Operación : 272453322

Número del título : 469180000671024

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

## Depósitos Judiciales

18/09/2023 04:28:52 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	792523
Fecha Maxima Recepción	21/09/2023
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012041005
Nombre del Juzgado	005 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900320230056200
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8000378008
Razón Social / Nombre Completo Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10522216
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ALFONSO CAMACHO PISAMINA
Valor de la Operación	\$25.711.787,05
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$25.711.787,05
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Popayán, Septiembre de 2023

Doctor

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUL  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADA: ALFONSO CAMACHO PISAMINA  
ALFONSO CAMACHO PISAMINA**

**RADICACIÓN: 190014189003 2023 0056200**

**ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.464 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional Número 215.068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como mandataria judicial de **ALFONSO CAMACHO PISAMINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Popayán (Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 10.522.216 de Popayán © y **MARICELA GOMEZ CAMPO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán (Cauca), identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.456 de la Sierra ©, según poder que reposa en el expediente, en forma comedida, procedo a presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, de la obligación No. 725069180527710, pagare No. 069186100031615 de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Art. 446 del Código General del Proceso Así:

#### **FORMULA FINANCIERA UTILIZADA**

TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$ ,

**DATOS PARA LIQUIDAR: PAGARÉS con No.069186100031615**

Por la suma de VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS

POR CONCEPTO DE CAPITAL  
INSOLUTO \_\_\_\_\_ \$ 21'633.330,00

POR CONCEPTO DE INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 09 DE  
ENERO DE 2023 HASTA EL 04 DE JULIO DE  
2023 \_\_\_\_\_ \$ 1'504.884,00

POR CONCEPTO DE INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 05 DE  
JULIO DE 2023 HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA 17 JULIO DE  
2023 \_\_\_\_\_ \$ 289.670,29

POR CONCEPTO DE INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS DESDE  
EL 18 DE JULIO DE 2023 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE  
2023 \_\_\_\_\_ \$ 1.631.802,08

POR CONCEPTO DE INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 05 DE  
JULIO DE 2023 HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA 17 JULIO DE  
2023

CAPITAL : \$ 21.633.330,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 21.633.330,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-jul-2023	17-jul-2023	13	3,09	\$ 289.670,29

POR CONCEPTO DE INTERESES REMUNERATORIOS CAUSADOS DESDE  
EL 18 DE JULIO DE 2023 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

18-jul-2023	31-jul-2023	14	3,09	\$ 311.952,62
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,03	\$ 677.339,56
01-sept-2023	30-sept-2023	30	2,97	\$ 642.509,90
				\$ 1.631.802,08

POR CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO \$ 21'633.330,00

POR CONCEPTO DE INTERESES DESDE EL 09 DE ENERO AL 04 JULIO DE 2023 \$ 1'504.884,00

POR CONCEPTO DE INTERESES DESDE EL 05 DE JULIO AL 17 JULIO DE 2023 \$ 289.670,29

POR CONCEPTO DE INTERESES DESDE EL 18 DE JULIO AL 30 SEPTIEMBRE DE 2023 \$ 1.631.802,08

**TOTAL** \$ 25.059.686,37

**SON: VENTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS.**

Sírvase Señor Juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente,

*ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ*  
**ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ**  
C.C. No. 34.323.464 de Popayán  
T.P. No. 215.068 C. S. de la J.